



Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

Distr. general
5 de marzo de 2018
Español
Original: francés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial 95º período de sesiones

23 de abril a 11 de mayo de 2018

Tema 6 del programa provisional

**Examen de los informes, las observaciones y la información
presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9
de la Convención**

Lista de temas relativa a los informes periódicos 8º a 14º combinados de Mauritania

Nota del Relator para el país*

1. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial decidió en su 76º período de sesiones (véase A/65/18, párr. 85) que el Relator para el país enviaría al Estado parte en cuestión una breve lista de temas con miras a orientar y centrar el diálogo entre la delegación del Estado parte y el Comité durante el examen del informe del Estado parte. El presente documento contiene una lista de temas con esa finalidad. La lista no es exhaustiva; durante el diálogo con el Estado parte podrán abordarse otros asuntos. No se requieren respuestas por escrito.

La Convención en el derecho interno y el marco constitucional y normativo para su aplicación (arts. 1 a 4 y 6)

2. Información estadística actualizada y completa sobre la composición demográfica de la población: grupos étnicos que la conforman y migrantes, incluidos los refugiados y solicitantes de asilo. Datos socioeconómicos y lingüísticos sobre dichos grupos.
3. Armonización de la definición de discriminación racial en la Constitución y los demás instrumentos legislativos, en particular la nueva Ley de Lucha contra la Discriminación, con todos los elementos del artículo 1 de la Convención.
4. Revisión de la nueva Ley de Lucha contra la Discriminación aprobada por el Estado parte.
5. Disposiciones del Código Penal que aseguran su plena conformidad con el artículo 4, apartados a) y c), de la Convención, y que establecen los prejuicios racistas como circunstancia agravante.
6. Medidas adoptadas para reforzar la independencia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y dotarla de recursos humanos y financieros suficientes. Recursos financieros y humanos asignados al Organismo Nacional TADAMOUN.

* El presente informe se presentó después del plazo establecido a fin de poder incluir en él los hechos más recientes.



7. Medidas encaminadas a facilitar la presentación de denuncias por actos, hechos o situaciones de discriminación racial, en particular de esclavitud y prácticas análogas. Información actualizada sobre los casos de discriminación racial, en particular de esclavitud y prácticas análogas, tramitados por los tribunales del Estado parte, a saber, sobre las denuncias presentadas, las investigaciones realizadas, los procesos entablados y las condenas y sanciones impuestas, así como sobre las reparaciones ofrecidas a las víctimas.

Situación de los grupos étnicos (arts. 1 y 5)

8. No discriminación contra los harratinos (moros negros) y los afroauritanos. Estadísticas sobre la participación de estos grupos en la vida política y pública, en particular en el Parlamento, el Gobierno, los gobiernos locales, el ejército y la policía.

9. Naturaleza y magnitud de la esclavitud y las prácticas análogas.

10. Erradicación de la esclavitud y las prácticas análogas: información sobre las campañas emprendidas para dar a conocer la normativa que penaliza la esclavitud y sobre las repercusiones de esas campañas; los resultados de las medidas adoptadas en el marco de la aplicación de la hoja de ruta sobre la erradicación de las formas contemporáneas de esclavitud, aprobada el 6 de marzo de 2014 por el Estado parte.

11. Medidas de reparación, rehabilitación e integración de los antiguos esclavos y datos estadísticos pertinentes.

12. Datos estadísticos sobre el aprendizaje y la inclusión en el plan de estudios de las lenguas nacionales fulaní, soninké y wolof. Uso de esas lenguas en los documentos oficiales, los servicios sociales, la justicia y la administración. Protección y promoción de la lengua y la cultura bereberes, en particular en los libros de texto, la educación y las actividades culturales.

Situación de los no ciudadanos, en particular los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo (arts. 1, 2, 5 y 6)

13. Protección eficaz de los no nacionales en el ejercicio de sus derechos económicos, sociales y culturales, en particular en el acceso al empleo y la atención sanitaria.

14. No distinción entre nacionales y no nacionales en materia de remuneración. Medidas de control adoptadas por el Estado parte para garantizar iguales condiciones de trabajo a los nacionales y los no nacionales.

15. Medidas para garantizar la inscripción efectiva de todos los niños, incluidos los migrantes, nacidos en Mauritania y para otorgarles documentos de identidad. Medidas adicionales para proporcionar documentos de identidad a todos los repatriados, en particular los afroauritanos, expulsados entre 1989 y 1992 en el contexto del “pasivo humanitario”. Datos estadísticos sobre las medidas para la reintegración de los repatriados.

16. Información actualizada sobre la aprobación de la Ley de Asilo y la observancia del principio de no devolución.

17. Discriminación entre las mujeres y los hombres mauritanos respecto de la transmisión de la nacionalidad a los hijos y los cónyuges extranjeros.

18. Alcance de la trata de personas en el Estado parte. Medidas para facilitar la presentación de denuncias y la protección de las víctimas frente a las represalias. Aplicación de la Ley de Lucha contra el Tráfico de Migrantes y de la Ley núm. 2003-025, de 17 de julio de 2003, de Represión de la Trata de Personas: denuncias, investigaciones, enjuiciamientos, condenas, sanciones y medidas de reparación y rehabilitación de las víctimas.

Educación para luchar contra los prejuicios y promover la comprensión (art. 7)

19. Sensibilización de la población con respecto a la discriminación racial y la tolerancia a fin de luchar contra los prejuicios; derechos humanos y fomento de la comprensión entre diferentes grupos en los planes de estudio escolares y en los programas de formación profesional; efectos de la formación impartida a los funcionarios judiciales auxiliares y los abogados sobre la legislación que penaliza la esclavitud y sobre el tratamiento de los casos de esclavitud y prácticas análogas.
